

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.		
PROVINCIA.	9,00 — —			ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños
NUMERO SUELTO.	0,50 — —			
El pago es adelantado				

SUMARIO

Administración Provincial
Distrito minero de Oviedo

Administración Judicial
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Distrito Minero de Oviedo

CUENTA de recaudación del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes:

Segundo trimestre de 1936

Cargo

Abril.—Sobrante del trimestre anterior, 2.236,95 pesetas.
Recaudado en el mes, 102,50 pesetas.

Mayo.—Recaudado en el mes, pesetas 117.

Junio.—Recaudado en el mes, pesetas 130.

Total 2.586,45 pesetas.

Data

Mayo.—Impresos. Planos de deslinde 100 pesetas.
Total 100 pesetas.

Resumen

Importa el cargo 2.586,45 pesetas.
Importa la data 100 pesetas.
Sobrante 2.486,45.

Importa el sobrante del segundo trimestre dosmilcuatrocientos ochenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Oviedo, 10 de agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.—Rubricado.

CUENTA de recaudación del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Tercer trimestre de 1936

Cargo

Julio.—Sobrante del trimestre anterior 2.486,45 pesetas.
Recaudado en el mes 100 pesetas.

Agosto.—Recaudado en el mes 0,00.

Septiembre.—Recaudado en el mes 0,00.

Total 2.586,45 pesetas.

Data

No hubo data.

Resumen

Importa el cargo 2.586,45 pesetas.
Idem la data 0,00.
Sobrante.—2.586,45 pesetas.

Importa el sobrante del tercer trimestre dos mil quinientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Oviedo, 10 de noviembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.—Rubricado.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE ZARAGOZA

EDICTO

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado y Juez de Instrucción del Juzgado número tres de esta capital, especial designado en la Ley de Vagos y Maleantes.

Hago saber: Qus en expediente sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes seguido en este Juzgado bajo el número ocho mil novecientos treinta y cuatro, contra Miguel Lozano Alfonso, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ginés y Mercedes, natural de Murcia, se le impusieron entre otras medidas de seguridad la de prohibición de residir en población mayor de cinco mil habitantes y en ninguna de la provincia de Zaragoza, por tiempo de un año con la obligación de declarar el domicilio que escogiera y

los cambios que experimentase; que dicho peligroso dijo residiría en el pueblo de Luarda, calle de San José número doce; donde se ha comprobado no ha residido, por lo que se publica el presente edicto citando a dicho Miguel Lozano Alfonso, para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado o en los de Oviedo o Cádiz a fin de exponer las causas de no residir en Luarda ni haber participado el cambio de domicilio, previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a 14 de diciembre de 1936.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédulas de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario número 255 del corriente año, por daños por imprudencia se cita al testigo Manuel Alonso Jimenez, para que en el término de cinco días comparezca ante el referido Juzgado con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Oviedo, 19 de diciembre de 1936.—El Secretario Judicial, C. Miranda.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario número 293 del corriente año, por el delito de hurto, se cita y llama a Claudio Garcia Torres y a Emilio González, Oficiales de Correos, adscritos a la Principal de esta población, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconoce, para que en el término de cinco días comparezcan

ante el referido Juzgado, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifican.

Oviedo, 17 de diciembre de 1937.—El Secretario Judicial, C. Miranda.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 340 del corriente año, por robo, se cita y llama al perjudicado José Ramón Ania Fernandez, vecino de Buenavista, de esta Capital, en paradero desconocido, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración. Al mismo tiempo se le instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o sea del derecho que tiene a mostrarse parte en la causa, y renunciar o no al daño causado por el delito.

Oviedo 17 de diciembre de 1936.—El Secretario judicial, C. Miranda.

De orden del Sr. Juez de Instrucción del Partido, y en virtud de providencia dictada en sumario 342 del corriente año, por robo, se cita y llama a Manuel Santirso López, vecino de la carretera del Cristo, de esta ciudad, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa como perjudicado. Al mismo tiempo se le instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o sea del derecho que tiene a mostrarse parte en dicho sumario.

Oviedo, a 19 de diciembre de 1936.—El Secretario judicial, C. Miranda.

